



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO Y DEL REGLAMENTO
MUNICIPAL DE CULTURA Y DERECHOS
CULTURALES DE SAN LUIS POTOSÍ**



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ

**SECRETARÍA
GENERAL**

AÑO 2024
No. 42
San Luis Potosí, S.L.P.
12 de abril de 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

AÑO CVII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
VIERNES 12 DE ABRIL DE 2024
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
10 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento Interno del Municipio y del Reglamento Municipal de Cultura y Derechos Culturales de San Luis Potosí.



Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ

**MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido



H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Licenciado **Jorge Daniel Hernández Delgadillo**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento de lo dispuesto en los artículos, 78 fracciones VI, VII y VIII, 159 en su parte aplicable de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; y 145 fracción XIII del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**:

CERTIFICO

Y doy fe que, en la **Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el **27 de marzo de 2024**, en los puntos **IV** y **VI** del Orden del Día, el **Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí**, aprobó los **Dictámenes** presentados por las comisiones permanentes de, **Gobernación; y Cultura, Recreación, Deporte y Juventud**, que resolvieron procedentes las iniciativas con proyecto de promulgación, que reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; y del Reglamento Municipal de Cultura y Derechos Culturales de San Luis Potosí, para **reglamentar el catálogo de artistas potosinos, definir la integración y funcionamiento de organismos ciudadanos y de gobierno; así como la institucionalización de premios municipales en materia de cultura.**

Se hace constar lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, en el Palacio Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

S A B E D:

Que el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **27 de marzo de 2024**, en los puntos **IV** y **VI** del Orden del Día, aprobó los **Dictámenes** presentados por las comisiones permanentes de, **Gobernación; y Cultura, Recreación, Deporte y Juventud**, que resolvieron procedentes las iniciativas con proyecto de promulgación, que reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; y del Reglamento Municipal de Cultura y Derechos Culturales de San Luis Potosí, para **reglamentar el catálogo de artistas potosinos, definir la integración y funcionamiento de organismos ciudadanos y de gobierno; así como la institucionalización de premios municipales en materia de cultura.**

Establecido lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; y 6 fracciones II, IV y V párrafo primero de la **Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí**; 30 en sus fracciones III, y IV, 31 inciso b) fracción I, 70 fracción II y 159 de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; y 82 del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.**

PROMULGO

Para su debido cumplimiento y observancia obligatoria las **reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; y del Reglamento Municipal de Cultura y Derechos Culturales de San Luis Potosí.**

Remítase el Poder Ejecutivo Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*".

Acontecido lo anterior, publíquese este instrumento en la Gaceta Municipal.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

Autentifico este instrumento, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo décimo segundo del artículo 4°, lo siguiente:

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

En concordancia con lo descrito, la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece en su artículo 6° fracción IV que los ayuntamientos son autoridades competentes en materia cultural.

En este orden de ideas, el artículo 12 del ordenamiento invocado, instaura como obligación de los ayuntamientos el garantizar los derechos culturales a todas las personas del municipio que corresponda sin distinción de edad, sexo, condición social o física entre otras causas de discriminación, así como su acceso a los bienes y servicios culturales con que el mismo cuenta.

Por su parte, el artículo 16 en sus fracciones II y IV del Reglamento de Cultura y Derechos Culturales del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., establece que la Dirección de Cultura Municipal, deberá instrumentar las estrategias necesarias para salvaguardar, promover, fomentar y difundir el patrimonio y las manifestaciones culturales y artísticas en el Municipio, procurando su accesibilidad para toda la población a efectos de garantizar los derechos de las audiencias, sin discriminación alguna, con perspectiva de justicia distributiva y equidad territorial

Cabe destacar que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de San Luis Potosí, S.L.P., en el eje rector número 2, denominado “*Sí San Luis con Bienestar*” se establece como objetivo específico el de robustecer una identidad cultural y social necesaria para un municipio con bienestar e incluyente y lograr la difusión y permanencia de la expresión artística y cultural; que es el resultado del acercamiento de esta Regiduría y la Comisión Edilicia de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud que presido, con artistas locales quienes manifestaron su propuesta hacer, desde las instancias municipales de cultura, un reconocimiento a la creación literaria local como una política pública municipal de participación ciudadana, con la finalidad de impulsar y premiar estas acciones.

Por otro lado, se establece como estrategia específica de este rubro, el de generar actividades de fomento, creación, difusión y reconocimiento de las expresiones culturales de todos los grupos del municipio, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, pueblos originarios e indígenas, grupos vulnerables en toda la expresión artística y cultural del municipio.

Ahora bien, como parte de estas estrategias, con fechas, 2 de noviembre de 2022, y 16 de noviembre de 2023, se publicaron las Convocatorias al Premio Municipal de Literatura en sus ediciones, 2022 y 2023, respectivamente; las cuales fueron impulsadas a través de la Dirección de Cultura en conjunto con la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, previa aprobación y respaldo del H. Cabildo Municipal.

Ambas convocatorias se realizaron en el marco del Festival Internacional Letras en San Luis, las cuales establecieron dos distinciones por edición: “*Premio de Cuento Raquel Banda Farfán*” y “*Premio de Poesía Félix Dahujare Torres*”.

Estas distinciones se han entregado con el propósito de reconocer y estimular el desempeño, logros y trayectoria de las personas escritoras del Municipio, estableciéndose como el máximo galardón en la materia que otorga el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

En dichas convocatorias se ha establecido una serie de requisitos para acceder a este reconocimiento, así como un procedimiento a seguir y, lo más importante, se ha generado una acción afirmativa que permite cumplir uno de los objetivos primordiales de la legislación estatal en la materia, que es impulsar y reconocer a las y los potosinos que día con día, trabajan y se comprometen por generar un mejor entorno para todos.

Estas acciones, no solo deben sentar un precedente, sino que deben trascender más allá del tiempo y de los actores políticos, más allá de la filosofía institucional, y deben salvaguardarse y dejarse de forma permanente como una política pública que reconoce, estimula, valora y aprecia el esfuerzo, entrega y determinación de nuestros habitantes, desde cualquiera que sea su trinchera.

Es por ello, que a través de este instrumento se institucionaliza la entrega del Premio Municipal de Literatura, cada año, modificando diversas disposiciones del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, que permita dotar de facultades a la Dirección de Cultura; y a la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud.

En otro orden de ideas, en el primer semestre del año 2021, el Ayuntamiento de San Luis Potosí, en concordancia con los instrumentos internacionales en los que este país forma parte y de conformidad con el principio de distribución de competencias

preceptuado en el artículo 124 de la Carta Magna, así como el otorgamiento a los Municipios de facultades en materia cultural establecido en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; aprobó y publicó el Reglamento Municipal de Cultura y Derechos Culturales de San Luis Potosí.

En este ordenamiento legal, el Municipio se reconoce como el sector del Estado Mexicano más cercano a la ciudadanía, en virtud de ser conformado en su estructura de Gobierno por personas de la misma comunidad; y por tanto al ser emanado del propio pueblo, entraña una relación inmediata con las tradiciones y cultura de la demarcación.

Así pues este Reglamento vigente desde el final de la administración 2018-2021, puntualiza la esfera de facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Cultura Municipal, como sujeto ejecutivo de la gestión estratégica y conducción de la política cultural en el Municipio; sin embargo, en el artículo 19 consideró la necesidad de que, como parte de este catálogo de obligaciones, debe incluirse la procuración de la participación de quienes integran la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud; no como una acción ejecutiva sino, en ejercicio de la facultad de vigilancia de las y los integrantes del Cabildo y las Comisiones del Ayuntamiento, la cual es contenida en los artículos 86 y 113 fracción III del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

De manera adicional, el Reglamento Municipal de Cultura y Derechos Culturales de San Luis Potosí, prevé en su artículo 32 la existencia de un Gabinete Municipal para la transversalización cultural y el numeral 33 esboza someramente la forma en que habrá de integrarse, de ahí que se advierte que en aras de brindar seguridad jurídica y no dejar al libre albedrío y criterio de las administraciones y gestiones municipales su integración, que debe quedar plasmado en este artículo de manera específica cuales son las áreas de la Administración Municipal, que deben integrar ese cuerpo colegiado, y en el artículo 35 delimitar su campo de acción en el Gabinete.

Derivado de lo anterior, resulta necesario reformar el artículo 37 con la finalidad de establecer los mecanismos de convocatoria y funcionamiento de este órgano técnico.

Por otra parte, este Reglamento en su capítulo XIV, también estima necesaria la existencia del Consejo Ciudadano de Cultura, determinando de manera categórica que deberá instalarse dentro del treceavo mes de la gestión municipal, previa convocatoria pública para la selección de las personas señaladas en la fracción II del artículo 52, entre los meses de septiembre y octubre del año posterior al del inicio del periodo de gestión gubernamental, sin contemplar que pudieran existir situaciones que impidan la realización de estos actos de administración en esos periodos; por lo tanto se reforman los artículos 53 y 54 para señalar que "preferentemente" se lleven a cabo en esas temporalidades, sin perder el espíritu original que visualizaba el principio de no coincidencia con la gestión municipal.

También, se reforma el artículo 57 del ordenamiento legal en estudio, para definir de manera precisa, la forma en que la Secretaría Técnica del órgano colegiado deberá emitir convocatoria para celebrar sus reuniones plenarias.

De la misma manera se institucionalizan las plataformas digitales denominadas "*Catálogo de Artistas Potosinos CAPO*" y "*eLISA*".

El Catálogo de Artistas Potosinos "*CAPO*", tiene como objetivos la visibilización del talento artístico y cultural de San Luis Potosí, S.L.P., brindando una plataforma para que los artistas, creadores, productores y otros actores culturales locales puedan presentar sus obras y proyectos, impulsando el aprecio por las expresiones artísticas y culturales que representan la riqueza de la identidad potosina, siendo este catálogo una herramienta de dominio público, disponible en línea para que el público en general pueda acceder a él de manera sencilla. Además, se mantendrá constantemente actualizado para reflejar la evolución del panorama cultural del municipio, aunado a que presenta un listado de los espacios culturales autónomos no lucrativos como foros locales de expresión cultural y artística.

"*eLISA*" es la plataforma electrónica, cuyo objetivo es difundir y promover la producción literaria local, así como fomentar el hábito de la lectura entre la población, además de tener enfoque de inclusión para que personas con discapacidad visual, puedan acceder a la obra literaria local, así como brindar apoyo a escritores y actores potosinos, los actores leerán en las cabinas de audio municipales los textos de los libros.

Para finalizar, resulta indispensable institucionalizar, dentro de las obligaciones en materia cultural del Municipio, la entrega anual de la Presea al Mérito Cultural, certamen que desde el año 2022 se ha venido desarrollando, para reconocer la trayectoria de las y los ciudadanos, grupos y organizaciones que destaquen en el ámbito de la gestión y promoción cultural, habiendo contribuido a las artes a través de la producción, la capacitación, y el conocimiento de disciplinas como las artes plásticas, visuales, escénicas, literatura, fotografía, el cine, la arquitectura, la música y las tradiciones populares, y visibilizar el ejercicio de los agentes que contribuyen al fortalecimiento de las identidades, expresiones y actividades culturales, presentes en los barrios tradicionales, colonias y delegaciones del Municipio; teniendo participación la Dirección de Cultura y la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud del Ayuntamiento.

Asimismo, se institucionaliza la entrega anual de los premios de fotografía y pintura que se comenzaron a llevar a cabo en los años 2022 y 2023, ya que el municipio como parte integrante del Estado Mexicano, no escapa de la obligación constitucional de garantizar a las personas que habitan en el territorio potosino, al acceso a la cultura y al ejercicio de sus derechos culturales,



responsabilidad que se replica en la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y de manera particular en el Reglamento Municipal de Cultura y Derechos Culturales de San Luis Potosí.

PROMULGACIÓN

PRIMERO. Se **REFORMA** el artículo 121 en su fracción XXIX; y **ADICIONA** a los artículos, 121 una fracción, ésta como XXX por lo que la actual XXX, pasa a ser fracción XXXI, y 182 fracción III dos incisos, éstos como e) y f) del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 121...

I a XXVIII...

XXIX. ...;

XXX. Dictaminar las propuestas de Convocatorias que presente de forma anual, la Dirección de Cultura para el otorgamiento del Premio Municipal de Literatura, el Premio Municipal de Fotografía; y el Premio Municipal de Pintura; y posteriormente someterla a la consideración del Cabildo.

Asimismo, constituirse como Comité Organizador en conjunto con la persona titular de la Dirección de Cultura, para el otorgamiento de los Premios.

XXXI. ...

ARTÍCULO 182...

I y II. ...

III. ...

a. a d. ...

e. Elaborar y proponer al Cabildo, previo estudio y dictamen de la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, de forma anual y a más tardar durante el mes de julio de cada año, la propuesta de Convocatoria para el otorgamiento del Premio Municipal de Literatura.

Dicho Premio, tendrá por objeto impulsar y reconocer la trayectoria de las y los escritores del Municipio de San Luis Potosí, y deberá ser entregado a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

En la propuesta de convocatoria se deberá considerar cuando menos, las siguientes distinciones:

1. Premio de cuento "*Raquel Banda Farfán*", y
2. Premio de Poesía "*Félix Dauajare Torres*".

La convocatoria respectiva deberá prever en sus bases los requisitos, plazos, proceso de selección y demás generalidades que se estimen necesarias.

f. Elaborar y proponer al Cabildo, previo estudio y dictamen de la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, de forma anual, en el marco de la celebración por el Aniversario de la Fundación de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.; las propuestas de Convocatorias para el otorgamiento de los Premios Municipales de Pintura y Fotografía.

Dichos Premios, tendrán por objeto contribuir al fortalecimiento de la promoción y difusión de la diversidad de las expresiones culturales y artísticas del Municipio, reconociendo y fomentando el talento fotográfico y la producción pictórica realizada por artistas y creadores, nacionales y extranjeros y de igual forma, promover entre la comunidad potosina el conocimiento de los espacios del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. y la integración de sus habitantes como signo de identidad comunitaria a través de la fotografía y la pintura.

En las propuestas de convocatorias se deberá prever en sus bases, la temática, en caso de existir; los requisitos de inscripción, plazos, proceso de selección, criterios de evaluación y demás generalidades que se estimen necesarias para el correcto desarrollo de dichos certámenes.

IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este instrumento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del *Estado "Plan de San Luis"*; y posteriormente también deberá darse a conocer en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este instrumento.

SEGUNDO. Se **REFORMAN** los artículos 33, 35 y 37, 53 en su párrafo primero y 54 en su párrafo primero; y se **ADICIONA** una fracción XVIII al artículo 19, por lo que las actuales XVIII y XIX pasan a ser XIX y XX, 57 el párrafo cuarto y las fracciones I a la VII, Capítulo XV BIS con su respectivo artículo 65 Bis, Capítulo XV TER con respectivo artículo 65 Ter, y Capítulo XV QUATER con su respectivo artículo 65 Quáter, del y al Reglamento Municipal de Cultura y Derechos Culturales de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

I. a la XVII...

XVIII. Procurar la participación de las y los integrantes de la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud; en las actividades, proyectos, actos y/o eventos que lleve a cabo la Dirección y el Consejo. Para lo cual, deberán, previo a la emisión de convocatorias y/o campañas de difusión de los mismos; ponerlos a consideración de la Comisión Permanente para su conocimiento, dictaminación en caso de ser procedente, y vigilancia de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 86 y 113 fracción III del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

XIX y XXX. ...

Artículo 33. El Gabinete Temático será encabezado por la Presidencia Municipal, e integrado **de manera enunciativa y no limitativa por las personas titulares de las siguientes instancias municipales:**

- I. **Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud del Ayuntamiento;**
- II. **Secretaría Técnica;**
- III. **Secretaría de Bienestar Municipal;**
- IV. **Oficialía Mayor;**
- V. **Coordinación Municipal de Derechos Humanos;**
- VI. **Dirección de Cultura; quien fungirá como Secretario Ejecutivo;**
- VII. **Dirección De Educación;**
- VIII. **Dirección de Turismo;**
- IX. **Dirección de Comercio, y**
- X. **Dirección de Deporte.**

Lo anterior sin menoscabo de que puedan, a criterio del consejo, integrarse las personas titulares de las dependencias de la administración pública municipal que instrumenten programas sectoriales o acciones de gobierno por los derechos humanos y por el desarrollo sostenible, quedando facultados y facultadas para designar, frente a una eventualidad de ausencia, a un funcionario o funcionaria representante.

La Presidencia Municipal podrá invitar al Gabinete Temático, para una intervención extraordinaria y transitoria, a otras instituciones, organismos descentralizados, paraestatales o de la cooperación, cuando las materias a tratar así lo requieran.

Artículo 35. Las personas titulares de las dependencias de la administración pública municipal, **que por ministerio de este Reglamento integren** y los que sean llamados a integrar el Gabinete Temático **deberán prestar** la colaboración necesaria para el cumplimiento de su cometido, **dentro de su esfera de competencia y suficiencia presupuestal, de conformidad a lo que dispone el artículo 37 de este Reglamento.**

Artículo 37. El Gabinete Temático, se reunirá de manera plenaria, al menos una vez cada tres meses, previa convocatoria emitida por su Secretaría Ejecutiva, **que habrá de circularse al menos 24 horas de anticipación a su celebración.**

Para que el gabinete sesione válidamente y los acuerdos tomados en ella sean vinculantes, se requiere que se encuentren presentes al inicio de la sesión la mitad más uno de sus integrantes, dentro de los cuales deberá de estar la persona titular de la Dirección en su carácter de Secretario Ejecutivo.

La convocatoria para las reuniones plenarias del gabinete que emita su secretaría ejecutiva deberá contener el orden del día, el cual se integrará al menos por los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación en su caso, de la minuta de la sesión anterior;
- IV. Cuenta de asuntos turnados al gabinete;
- V. Discusión y en su caso, aprobación de los asuntos remitidos al gabinete;
- VI. Asuntos generales, los cuales se podrán plantear en la sesión, siendo de carácter informativos; y
- VII. Clausura.

Los acuerdos de las reuniones plenarias se asentarán en el acta respectiva, que llevará el gabinete, la cual consistirá en un extracto de lo tratado en la reunión plenaria y se especificarán los compromisos que el gabinete haya tomado respecto de cada uno de los asuntos que le han sido encomendados y el seguimiento dado a cada uno de ellos.

Las actas deberán comenzar con el nombre del lugar, la fecha y hora en que el acto se celebra y los nombres de las personas que asistieron.

Artículo 53. La Dirección expedirá convocatoria pública para la selección de las personas señaladas en la fracción II del artículo anterior, **preferentemente**, entre los meses de septiembre y octubre del año posterior al del inicio del periodo de gestión gubernamental, la cual se dirigirá a la ciudadanía en general y contemplará, cuando menos, los siguientes requisitos:

I a III. ...

...

...

...

...

Artículo 54. El Consejo tendrá una renovación no coincidente con el inicio de los periodos de gestión gubernamental y deberá ser instalado por la persona titular de la Presidencia Municipal, **preferentemente**, dentro del treceavo mes de iniciada su labor pública constitucional.

...

Artículo 57. ...

...

...

La convocatoria para las reuniones plenarias del consejo que emita su secretaría técnica, deberá contener el orden del día, el cual se integrará al menos por los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum;

- II. **Aprobación del orden del día;**
- III. **Lectura y aprobación en su caso, de la minuta de la sesión anterior;**
- IV. **Cuenta de asuntos turnados al consejo;**
- V. **Discusión y en su caso, aprobación de los asuntos remitidos al consejo;**
- VI. **Asuntos generales, los cuales se podrán plantear en la reunión plenaria o junta, siendo de carácter informativos ni recaerán sobre ellos acuerdos vinculantes, y**
- VII. **Clausura.**

CAPÍTULO XV BIS DEL CATÁLOGO DE ARTISTAS POTOSINOS (CAPO)

Artículo 65 Bis. La Dirección deberá generar mantener, alimentar y difundir un instrumento electrónico (página web, micrositio, etc.) de consulta y catalogación de fácil acceso tanto para artistas, creadores, productores, promotores, público, instituciones, representantes y toda persona involucrada o interesada en los bienes culturales del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.; cuya finalidad primigenia es fortalecer y divulgar el quehacer de los productores de bienes culturales locales con la intención de visibilizar su trabajo y favorecer su consumo.

- I. **Los Objetivos del Catalogo serán:**
 - a) **Visibilización del Talento Artístico y Cultural de San Luis Potosí, brindando una plataforma para que los artistas, creadores, productores y otros actores culturales locales puedan presentar sus obras y proyectos.**
 - b) **Fomento del Consumo Cultural, impulsando el aprecio por las expresiones artísticas y culturales que representan la riqueza de la identidad potosina.**
 - c) **Promoción de los Espacios Culturales Autónomos no lucrativos como centros de difusión y desarrollo de la actividad artística y cultural de en la Ciudad.**
 - d) **Acceso y Actualización: El catálogo será una herramienta de dominio público, disponible en línea para que el público en general pueda acceder a él de manera sencilla. Además, se mantendrá constantemente actualizado para reflejar la evolución del panorama cultural de San Luis Potosí.**
- II. **Las funcionalidades del Catálogo son:**
 - a) **Perfil de Artistas: Cada artista, creador o productor inscrito, contará con su perfil individual dentro del catálogo, donde podrán mostrar su obra, experiencia y datos de contacto.**
 - b) **Categorización y Búsqueda: El catálogo estará organizado en diversas categorías artísticas, lo que facilitará la búsqueda de artistas por disciplina, estilo o género.**
 - c) **Eventos y Obras Destacadas: Se destacarán eventos culturales y obras relevantes, lo que brindará visibilidad adicional a proyectos destacados.**
 - d) **Interacción con el Público: Los usuarios podrán interactuar con los perfiles de los artistas, comentar y compartir sus obras, lo que fomentará el diálogo y la participación.**

CAPÍTULO XV TER DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN LITERARIA LOCAL (eLISA)

Artículo 65 Ter. La Dirección deberá generar, mantener, alimentar y difundir una plataforma electrónica de promoción y difusión de literatura potosina, con enfoque de inclusión, para que personas con discapacidad visual, accedan a la obra literaria local, y apoyar a escritores y actores potosinos, quienes leerán en las cabinas de audio municipales los textos de los libros que funcione como un contenedor y reúna el quehacer creativo de artistas literarios del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. en formato de audiolibro y texto digital, de manera tal que se difunda y promueva la producción literaria local y el hábito de la lectura entre la población; ofreciendo un catálogo variado y actualizado de obras de diferentes géneros y estilos, desde la narrativa y la poesía hasta la literatura infantil, el ensayo y la crónica, contando con un espacio de interacción entre las personas autoras y lectoras.

CAPÍTULO XV QUATER DE LA PRESEA AL MÉRITO CULTURAL

Artículo 65 Quáter. La Dirección expedirá anualmente la convocatoria pública para el otorgamiento de la *“Presea al Mérito Cultural”*, con la finalidad de reconocer la trayectoria de los ciudadanos y las ciudadanas, grupos u organizaciones que se destaquen notablemente en el ámbito de la gestión y promoción cultural, habiendo contribuido a las artes a través de la producción, la capacitación y el conocimiento de disciplinas como las artes plásticas, visuales, escénicas, la literatura, la fotografía, el cine, la arquitectura, la música y las tradiciones populares; así como visibilizar el ejercicio de los agentes que contribuyen al fortalecimiento de las identidades, expresiones y actividades culturales presentes en los barrios tradicionales, colonias y Delegaciones del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

El jurado calificador estará integrado siempre por las personas integrantes del Consejo Ciudadano de Cultura Municipal y las personas integrantes de la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este instrumento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del *Estado “Plan de San Luis”*; y posteriormente también deberá darse a conocer en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este instrumento.

Dado en el Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

Autentifico el presente instrumento, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.